



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004221-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755678 - 3]

VISTO,

INFORME N° 000145-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515755678 - 2], los registros N°s. 515755678-0, 515755678-1, (36 folios), resoluciones judiciales números SIETE, TRECE, DIECINUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515755678-0, de fecha 18 de marzo de 2025, el administrado **HUBIGILDO NUÑEZ ROJAS**, con DNI N° 16539006, solicita se emita resolución directoral ordenando se le reconozca los devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al haber sido declarado heredero de la causante **OLGA MARIA PUICAN GUTIERREZ**, discriminándose el monto que les corresponda a cada heredero.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SIETE**, de fecha 02 de julio de 2021, dicta sentencia: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **HUBIGILDO NUÑEZ ROJAS**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y PROCURADOR PÚBLICO**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, **ORDENO** a la entidad demandada cumpla con reconocer, a favor de la causante: **OLGA MARIA PUICAN GUTIERREZ**, el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde abril de 1998 hasta el 25 de noviembre del 2012; Asimismo, que la parte demandada cumpla con el pago de los intereses legales; e **INFUNDADA** en el extremo de reconocimiento y pago del 5% por ejercicio de funciones directivas.

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **TRECE** de fecha 03 de marzo de 2022, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, en la parte que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Hubigildo Núñez Rojas contra UGEL de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa; con lo demás que contiene. **PRECISÁNDOSE** que el reintegro de la bonificación solicitada del 30% será otorgado desde la fecha en que la demandada incumplió con abonar dicha bonificación, conforme a la Ley N° 24029 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de fallecimiento de la causante del actor); más el cálculo y pago de los devengados generados por los conceptos otorgados, debiendo excluirse lo que ya se hubiera percibido por estos mismos conceptos; con el cálculo y pago de los intereses generados; quedando consentido los extremos no impugnados.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Casación N° 34243-2022-LAMBAYEQUE, de fecha 14 de junio de 2023, Declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2024; en el proceso contencioso administrativo seguido por el demandante Hubigildo Núñez Rojas, sobre reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECINUEVE**, de fecha 25 de enero de 2025; **RESUELVE: APROBAR** el INFORME PERICIAL N° 0565-2024-DRL-JMMCH/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 16 de setiembre del 2024, la misma que contiene la Liquidación de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación la suma de S/.24,413.20 Soles, e intereses legales en la suma de S/.12,773.38 Soles; en consecuencia, **REQUIERASE** a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de **DIEZ DIAS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004221-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755678 - 3]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.

Que, mediante OFICIO N° 000760-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515755678-1] de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado HUBIGILDO NUÑEZ ROJAS, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR EL TRÁMITE correspondiente, toda vez que se ha dispuesto la sucesión procesal a favor del recurrente y otros.

Que, por Acta de Protocolización de Sucesión Intestada N° 239, de fecha 11/12/2018, otorgada ante el Notario Público Antonio Enrique Vera Mendez, se declara el fallecimiento de OLGA MARIA PUICAN GUTIERREZ, ocurrido el 26/09/2018, declarándose como sus únicos y universales herederos a su cónyuge HUBIGILDO NUÑEZ ROJAS y a sus hijos JOSE IRVIN NUÑEZ PUICAN y MILAGROS LISSETH NUÑEZ PUICAN. Acta debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11304735 de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SIETE, de fecha 02 de julio de 2021, TRECE de fecha 03 de marzo de 2022 y DIECINUEVE, de fecha 25 de enero de 2025, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **HUBIGILDO NUÑEZ ROJAS, JOSÉ IRVIN NUÑEZ PUICAN Y MILAGROS LISSETH NUÑEZ PUICAN** sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación que le correspondía a su causante Olga María Puican Gutiérrez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EXP. JUDICIAL N°	CONDICIÓN	30% PREP. CLAS. Y EVAL. %	MONTO CORRESP. A C/U S/
NUÑEZ ROJAS HUBIGILDO	16539006	00716-2020-0-1 706-JR-LA-04	CÓNYUGE	66.68	24,791.06
NUÑEZ PUICAN JOSE IRVIN	47490724		HIJO	16.66	6,197.76



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004221-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515755678 - 3]

NUÑEZ PUICAN MILAGROS LISSETH	73109421		HIJO	16.66	6,197.76
DEUDA TOTAL S/					37,186.58

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la parte interesada con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/06/2025 - 09:27:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-06-2025 / 09:13:37
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-05-2025 / 08:50:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-06-2025 / 15:13:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-06-2025 / 12:18:12